

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

12322 ACUERDO Multilateral RID 6/2004, en virtud de la Sección 1.5.1 del Reglamento del Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID), y del artículo 6§12 de la Directiva 96/49/CE, (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 42, de 18 de febrero de 2003), relativo al transporte de productos farmacéuticos, listos para su consumo, hecho en Madrid el 20 de abril de 2005.

ACUERDO MULTILATERAL RID 6/2004

En virtud del apartado 1.5.1 del RID, y el artículo 6§12 de la Directiva 96/49/CE, relativo al transporte de productos farmacéuticos, listos para su consumo

1. Por derogación de las disposiciones del capítulo 3.2, tabla A del RID, los productos farmacéuticos, listos para su consumo, de los números UN

1169, GE II y III,
1170, GE II y III,
1197, GE II y III,
1219, GE II y III,
1293, GE II y III,
1987, GE II y III,
1993, GE II y III,
3077, GE III,
3082, GE III y
3272, GE II y III,

que sean materias fabricadas para consumo doméstico o personal y estén embaladas en embalajes del tipo apto para su venta al por menor, no están sujetos a las disposiciones del RID.

2. El transporte se acompañará de una copia de este Acuerdo.

3. Este Acuerdo se aplicará para el transporte en el territorio de los Estados Miembros de la COTIF que hayan firmado este acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2006. Si se revoca antes por alguno de los signatarios, permanecerá en vigor únicamente para el transporte en los territorios de los Estados Miembros de la COTIF signatarios del presente Acuerdo que no lo hayan revocado, hasta esa fecha.

Madrid, 20 de abril de 2005.—La Autoridad Competente para el RID en España, Luis de Santiago Pérez, Director General de Ferrocarriles.

El presente Acuerdo ha sido firmado por las Autoridades competentes del RID de:

Alemania.
Austria.
Bélgica.
España.
Francia.
Noruega.
Suecia.
Suiza.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 4 de julio de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

12323 ENTRADA EN VIGOR del Acuerdo entre el Reino de España y la República de Letonia sobre cooperación en materia de lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores y otros delitos, hecho en Madrid el 24 de noviembre de 2003.

El Acuerdo entre el Reino de España y la República de Letonia sobre cooperación en materia de lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores y otros delitos, hecho en Madrid el 24 de noviembre de 2003, entró en vigor el 31 de mayo de 2005, último día del mes siguiente a la fecha de recepción de la última notificación por escrito entre las partes comunicándose el cumplimiento de los requisitos legales internos, según se establece en su artículo 13.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 2004.

Madrid, 1 de julio de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

12324 RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicas las tarifas de suministro de gas natural, el coste unitario de la materia prima y el precio de cesión.

En desarrollo del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, la Orden ITC/104/2005, de 28 de enero de 2005,